RESOLUCIÓN No. 2784 **DE** 03 de diciembre 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN"

El Director Regional Encargado del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 151 del 14 de agosto de 1964, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció personería jurídica a la institución denominada FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ – FAN, identificada con NIT N°890.905.179-3, con domicilio principal en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

RESOLUCIÓN No. 2784 **DE** 03 de diciembre 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN"

Que mediante Resolución N°3036 del 1 de diciembre de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, identificada con NIT N°890.905.179-3, para la sede administrativa ubicada en la Calle 43B N°81-51 y para la sede operativa ubicada en la Carrera 42N°60-48 del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar el servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO y para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y una capacidad instalada de 216 cupos.

Que la Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN elevó solicitud bajo radicado 202431500000191142 el 03 de septiembre de 2024, para la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, con una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede administrativa ubicada en la Calle 43B N°81-51 y para la sede operativa ubicada en la Carrera 42N°60-48 del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que mediante Acta N°43 del 25 de noviembre de 2022, se aprobó la Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la institución denominada FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, para la sede administrativa ubicada en la Calle 43B N°81-51 y para la sede operativa ubicada en la Carrera 42N°60-48 del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que los días 16,17, 23 y 24 de noviembre de 2024 el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la para la sede administrativa ubicada en la Calle 43B N°81-51 y para la sede operativa ubicada en la Carrera 42N°60-48 del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para verificar los diferentes componentes de que trata la resolución 3899 de 2010, así las cosas y teniendo en cuenta que la entidad cumple con el componente legal, administrativo, talento humano, financiero, técnico 2 salud y nutrición y de acuerdo con el resultado de los componentes técnico 1 modelo de Atención cumple de manera parcial, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos, manuales operativos y verificación de instrumentos; el equipo de Aseguramiento a la Calidad que realiza el proceso de verificación considera viable otorgar Licencia de funcionamiento provisional de doce (12) meses, con una capacidad instalada de 216 cupos, en la entidad FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, para desarrollar la modalidad de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, con una población objeto para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede administrativa ubicada en la Calle 43B N°81-51 y para la sede operativa ubicada en la Carrera 42N°60-48 del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que la Resolución 3899 de 2010, contempla en su artículo 13, numeral 13.3 que la "Licencia de funcionamiento Provisional Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica,

RESOLUCIÓN No. 2784 **DE** 03 de diciembre 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN"

para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ellos, en el lineamiento o Manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses para desarrollar la modalidad de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de doce (12) meses a la institución denominada FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, identificada con NIT N°890.905.179-3, para la sede administrativa ubicada en la Calle 43B N°81-51 y para la sede operativa ubicada en la Carrera 42N°60-48 del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar el servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y una capacidad instalada de 216 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, para desarrollar la modalidad de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, en los términos

RESOLUCIÓN No. 2784 **DE** 03 de diciembre 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN"

establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 03 de diciembre 2024

EDGAR QUEVEDO MORENO
Director Regional (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.	
Aprobó	Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.	
Revisión-Dirección	Andrés Felipe Pérez Sierra– Abogado contratista – Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		